

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.— Teléfono 1700  
Dep. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 8 de Septiembre de 1952

Núm. 203

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Ídem atrasado: 1,50 pesetas.

### Administración provincial

#### Excma. Diputación Provincial

##### CONCURSO DE DESTAJOS

Esta Excma. Diputación celebrará segundo concurso de destajos para la ejecución de las obras de terminación del C. V. de «Vega de Espinareda a Fabero» núm. 204.

El presupuesto por administración asciende a la cantidad de ciento noventa y seis mil ciento ochenta y una pesetas y veinticinco céntimos, por destajo único.

Fianza provisional: Tres mil novecientas veintitrés pesetas y sesenta y dos céntimos.

Plazo de ejecución: Catorce meses.

La documentación de manifiesto en las oficinas de la Sección de Vías y Obras provinciales de esta Corporación.

Las proposiciones se podrán presentar, debidamente reintegradas, durante el plazo de diez días hábiles, de diez a trece horas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de esta Excma. Diputación.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio provincial a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo, ante el Secretario de la Corporación.

##### Modelo de proposición

D. ...., natural de ...., provincia de ...., de .... años de edad, domiciliado en .... calle de .... núm. ... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de .... de fecha .. de .... de .... núm. ... por el cual esa Excma. Diputación pretende realizar por el sistema de destajos las obras de terminación del C. V. de «Vega de Espinareda a Fabero», cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 196.181,25 pesetas.  
Por tanto, estar de acuerdo en cumplimiento de las condiciones del contrato a

suscribir, como asimismo del proyecto base de las obras y conforme en todo con los mismos, se comprometo a la ejecución con una baja de .... por mil (en letra), sobre su presupuesto. (Fecha y firma del proponente).

León, 2 de Septiembre de 1952.—El Presidente, Ramón Cañas.

3333 Núm. 869.—97,35 ptas.

### Administración de justicia

#### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEON

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León.

Certifico que por este Tribunal se ha dictado la sentencia que a continuación se copia.

Don Gonzalo Fernández Valladares, Presidente; D. Antonio Villa Estévez, Magistrado; D. Alvaro Rodríguez Garrido, Magistrado; D. Luis Gómez Lubén, Vocal; D. Raúl de Elías Ontúa, Vocal.

En la ciudad de León a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Visto ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo el recurso de anulación número uno del año actual, formulado por D. Virgilio Díez Álvarez, vecino de Rioseco de Tapia, contra acuerdo de la misma localidad, de veintiuno de Noviembre próximo pasado que le ordenó la retirada de escombros de una obra, depositados en la calle de León de dicha población; habiendo sido partes mencionado recurrente representado por el Procurador D. Luis Fernández Peireiro y el Sr. Fiscal de esta Jurisdicción en representación de la Administración General del Estado.

Fallamos: Que estimando la demanda debemos declarar y declaramos nulo el acuerdo del Ayuntamiento de Rioseco de Tapia de doce

de Noviembre de mil novecientos cincuenta como dictado en materia que no es de su competencia el resolver una reclamación de índole civil para ante cuya justificación se reserva a los interesados las acciones que les correspondan sin hacer expresa condena de costas, declarándose la gratuidad del recurso. Publíquese esta resolución en la forma acostumbrada y una vez firme devuélvase el expediente administrativo a la oficina de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y juzgamos.—Gonzalo F. Valladares.—Antonio Villa.—Alvaro Rodríguez.—Luis Gómez Lubén.—Raúl de Elías.

Es copia de su original, respectivo. Y para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en León a veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—P. S., Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, G.F. Valladares.

3278

#### SECRETARÍA

##### Relación de pleitos incoados

Recurso núm. 30-1951. Recurrente, D. Gabriel Hernández Fernández, contra acuerdo del Ayuntamiento de La Bañeza, autorizando a D. Gaspar Luengo para la instalación de una báscula en la calle de la Concordia.

Recurso núm. 2-1952. Recurrente, D. Emilio Martínez Manrique, contra acuerdo del Ayuntamiento de Las Omañas, sobre apertura de un reguero en la calle Real de Santiago del Molinillo.

Recurso núm. 13 1952. Recurrente, D. Hermenegildo Martín Figueroa, contra acuerdo del Ayuntamiento de La Antigua, que le declaró deudor como ex-Alcalde de la Corporación, de 14.544,91 pesetas.

Recurso núm. 16-1952. Recurrente, Rafael Cañón Gutiérrez, contra resolución de la Alcaldía de La Bañeza, sancionándole como Vigilante de arbitrios, por faltas en el servicio.

Recurso núm. 21-1952. Recurrente, D. Liborio García Fernández, contra acuerdo del Ayuntamiento de Cas-

tilfalé, ordenándole retirar una cerca construida en la calle del Castillo de aquella localidad.

Recurso núm. 23-1952. Recurrente, el Ayuntamiento de León, contra acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, sobre valoración de terrenos en la plaza de las Cortes Leonesas y calle de Benavente, de esta capital.

Lo que se publica para conocimiento de los que tuvieren interés en esos recursos y a los efectos prevenidos en el art. 34 de la Ley de lo Contencioso.

León, 30 de Agosto de 1952.—Francisco Balcázar. 3344

Juzgado comarcal de Ponferrada

Don Antonio Santos Vallejo, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado comarcal de Ponferrada.

Certifico: Que en este Juzgado se ha seguido juicio de cognición en reclamación de cantidad a instancia de D. Rogelio López Boto contra D. E. Díaz de Málaga, en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Vistos por el señor D. Paciano Barrio Nogueira, Juez comarcal de esta jurisdicción, los precedentes autos de juicio civil de cognición, que pendían ante este Juzgado, promovidos a instancia de D. Rogelio López Boto, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Pedro Blanco Ortiz y defendido por el Letrado D. Pedro Barrios Troncoso, contra D. E. Díaz de Málaga, mayor de edad, industrial y vecino de Gijón, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cuatro mil novecientos setenta y una pesetas con veinticinco céntimos.—Fallo: Que estimando la demanda promovida por D. Rogelio López Boto contra D. E. Díaz de Málaga, debo de condenar y condeno a la parte demandada a que abone a aquél la cantidad reclamada de cuatro mil novecientos setenta y una pesetas con veinticinco céntimos, con más los intereses legales de esta cantidad a partir de la fecha del emplazamiento hasta su completo pago; imponiendo a la parte demandada las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma prevenida para los rebeldes, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a la parte demandada, de orden y con el visto bueno del Sr. Juez comarcal, expido la presente en Ponferrada, a veinti-

seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Antonio S. Vallejo.—V.º B.º: El Juez comarcal, Julio Fernández.

3263 Núm. 860.—67,10 ptas.

Requisitorias

Vega del Blanco, Ricardo, de veinticinco años, soltero, jornalero, hijo de desconocido y de Obdulia, natural de Voznuevo y vecino de Boñar, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de León a fin de constituirse en prisión provisional sin fianza de cretada contra el mismo por la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital en el sumario núm. 8 del 52, sobre hurto, apercibiéndote de que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía cooperen y procedan respectivamente a la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido sea ingresado en prisión a disposición de aquella Audiencia, participándolo a este Juzgado.

León, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Francisco Martínez. 3031

García Córdoba, Luis, perjudicado en sumario de Juzgado de Instrucción número seis de Madrid, sobre lesiones y daños por imprudencia, núm. 406 de 1947, comparecerá en término del quinto día ante dicho Juzgado, a recibir cuatrocientas pesetas que le han sido acreditadas como indemnización.

Dado en Madrid a ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, (ilegible). 3144

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de la Presa Cerrajera de Sta. Marina del Rey—León

En uso de las atribuciones que me concede el artículo cuarenta y dos de nuestras Ordenanzas, he dispuesto convocar a todos los partícipes del agua de este canal a Junta general ordinaria para el día 22 del actual, a las diez de la mañana, en el Salón de Actos de esta Comunidad, para tratar lo siguiente:

- 1.º Examen y aprobación de la Memoria reglamentaria que presentará el Sindicato.
- 2.º Examen y aprobación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1953, que presentará el mismo.
- 3.º Elección de Presidente y Vicepresidente de la Comunidad.
- 4.º Elección de ocho Vocales del

Sindicato y cuatro del Jurado, con sus respectivos suplentes, para reemplazar en sus cargos a los que les corresponde cesar en los mismos.

Si en el expresado día no compareciere la mayoría reglamentaria, se celebrará, en segunda convocatoria, el día seis del próximo mes de Octubre, a la misma hora y en el mismo local, siendo válidos los acuerdos que se tomen, con cualquier número de partícipes que concurran.

Santa Marina del Rey, a cuatro de Septiembre de 1952.—El Presidente, Francisco Alvarez.

3358 Núm. 867.—59,40 ptas.

Comunidad de Regantes de Villahibiera

hibiera

De acuerdo con lo que preceptúa el art. 52 de nuestras Ordenanzas, convoco a todos los regantes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, correspondiente al mes de Septiembre, para el día catorce de dicho mes, y hora de las catorce en primera convocatoria con el fin de examinar y discutir el siguiente orden del día:

- 1.º Examen de la memoria que presentará el Sindicato.
- 2.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el próximo ejercicio; y
- 3.º Ruegos y preguntas.

Si no hubiese número suficiente en primera convocatoria, se celebrará la Junta general, en segunda, a las dieciséis horas del mismo día y en el sitio de costumbre con el número de partícipes que concurran.

Villahibiera, 23 de Agosto de 1952.—El Presidente, Demetrio Ramos.

3238 Núm. 868.—42,90 ptas.

SUBASTA

El día 19 del mes de Octubre de este año de 1952, se vende en pública subasta varias fincas situadas en término de Villamañán y San Millán de los Caballeros, y que pertenecen a la incapacitada doña Julia Posadilla Blanco y para cuya venta existe autorización legal del Consejo de Familia de esta incapacitada.

La subasta tendrá lugar en Villamañán, bajo la intervención del Notario de Valencia de Don Juan, don Juan Morán Cunado, el cual informará en el precio, forma y condiciones que dicha subasta ocasione. El Presidente del Consejo de Familia, (ilegible).

3314 Núm. 870.—20,70 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación Provincial 1952